



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0036-2025-GAT-MDCG

Castillo Grande, 19 de agosto del 2025.

**VISTO:** El Requerimiento de Verificación N° 253-2025 de fecha 25/02/2025 emitida a AYDE RAMOS MATEOS, identificada con DNI N° 23005054, por la cual se inscribió el predio ubicado en la AV. IQUITOS MZ C LT 1 – ASOC. PADRES DE FAMILIA DE CASTILLO GRANDE, por habérselo adquirido de sus anteriores propietarias LAZARTE SILVA CECILIA con DNI 08687883 y LAZARTE SILVA BETSABE con DNI 06152524, y el INFORME N° 020-2025-URT-GAT-MDCG, de fecha 18 de agosto del 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194°, 195°, numeral 3, y 196° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos II Y 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y modificatorias, establecen que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para administrar sus rentas, entre las que se encuentran los tributos creados por ley a su favor y las contribuyentes, tasas, arbitrios, licencias y derechos, creados por Ordenanzas Municipales, conforme a ley

Que, dentro del Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal, en su artículo 14° establece entre otros aspectos que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada del Impuesto Predial anualmente, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo prórroga establecida por el municipio, o cuando así lo determine la Administración Tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 88° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, la declaración jurada es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma y lugar establecido por ley, (...) o norma de rango similar, la cual podrá constituir la base para la determinación de la obligación Tributaria.

Que, el requerimiento de verificación N° 253-2025, hace mención que la Sra. AYDE RAMOS MATEOS inscribió su predio ubicado en la AV. IQUITOS MZ. C LT. 1 ASOCIACIÓN PADRES DE FAMILIA PRO-VIVIENDA DE CASTILLO GRANDE, el cual lo adquirió de las Sras. Betsabe Lazarte Silva el 25% y a Cecilia Lazarte Silva el 75% inscrito en el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM) con Código de Predio N° 06-240-005-001,

Que, habiendo revisado los actuados, las contribuyentes Betsabe Lazarte Silva con 25% y Cecilia Lazarte Silva con 75% de derechos y acciones sobre la propiedad en mención registrada en la partida SUNARP N° 02002048, hace mención que con fecha 22/01/2025, mediante compra – venta, Betsabe Lazarte Silva y Cecilia Lazarte Silva, vendieron el total de sus acciones y derechos a la Sra. AYDE RAMOS MATEOS con un área total de 700.00 m<sup>2</sup>, quedando pendiente de descargo las declaraciones juradas del impuesto predial de las vendedoras hasta la fecha.

Que, como bien se detalla en los párrafos precedentes, la Unidad de Fiscalización Tributaria, indica que es válido realizar la baja de las declaraciones juradas del impuesto predial, de Betsabe Lazarte Silva y Cecilia Lazarte Silva, razón que con fecha 22/01/2025, mediante compra-venta, transfirieron el total de sus acciones y derechos a la Sra. Ayde Ramos Mateos, tal como registra en la Partida SUNARP N° 02002048, respecto al predio ubicado en la AV. IQUITOS MZ. C LT. 1 ASOCIACIÓN PADRES DE FAMILIA PRO-VIVIENDA DE CASTILLO GRANDE.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, con Informe N° 020-2025-URT-GAT-MDCG, de fecha 18 de agosto del 2025, la Unidad de Fiscalización Tributaria, conforme a lo mencionado en los párrafos precedentes concluye que es necesario realizar la Baja de las declaraciones juradas del impuesto predial a nombre de Lazarte Silva Cecilia y Lazarte Silva Betsabe, del inmueble ubicado en la Av. IQUITOS Mz. C Lt. 1 Asociación Padres de Familia de Castillo Grande.

Estando en los fundamentos facticos y legales antes indicados y de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; del Artículo 39.- Normas Municipales del párrafo tercero, Decreto Supremo N° 133-2013-EF - Texto Único Ordenado del Código Tributario; Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal -Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad distrital de Castillo Grande Aprobado mediante Ordenanza Municipal 015-2021-MDCG de fecha 05 de diciembre de 2021.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - DECLARAR PROCEDENTE, la Baja de las Declaraciones Juradas del impuesto Predial a nombre de Lazarte Silva Cecilia y Lazarte Silva Betsabe, del inmueble ubicado en la Av. IQUITOS Mz. C Lt. 1 Asociación Padres de Familia de Castillo Grande, inscrito con Código de Predio N° 07-33-0007, por los motivos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** – DISPONER, mediante la presente Resolución que se deje sin efecto las deudas que se generó por conceptos de Impuesto Predial y Arbitrios que se reflejan en el estado de cuenta a nombre de Lazarte Silva Cecilia y Lazarte Silva Betsabe, por los motivos antes mencionados en el presente documento.

**ARTICULO TERCERO.** – DISPONER, la notificación del presente Acto Resolutivo a la parte interesada conforme a Ley e incentivar al acogimiento de las campañas tributarias vigentes.

**ARTICULO CUARTO.** - \_ NOTIFICAR a la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, la presente Resolución Gerencial para su conocimiento, publicación y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CASTILLO GRANDE  
Lic. Adm. Angelo Abraham Pizarro Huamán  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CC.  
ARCHIVO  
SECRETARÍA GENERAL  
ALCALDÍA  
INFORMATICA

